

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente conferida por los artículos 305 numeral 1 — 6, Ordenanza 013 del 2014, La Ley 1257 de 2008, sus Decretos reglamentarios, ley 823 del 2003, ley 581 del 2000, Plan Nacional de Desarrollo Política Publica de Equidad de Género y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su Artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado... *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que, el artículo 13 de la Constitución determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que, cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación plantea en el Artículo 40, en su inciso final, que *"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública"*.

Que, la Política Publica de Equidad de Género para las mujeres Huilenses fue adoptada mediante la Ordenanza 013 de 2014, cuyo objetivo es *"Avanzar en el reconocimiento de los derechos, e inclusión de las mujeres huilenses de todas las edades, condiciones sociales, étnico-raciales, situaciones económicas vulnerables o de desplazamiento, de discapacidad, en los procesos del desarrollo regional; transversalizando acciones afirmativas en los planes, programas y proyectos, eliminando las barreras que les impiden el ejercicio de sus derechos y promoviendo la transformación cultural para erradicar todo tipo de discriminación, violencia e inequidad"*.



SC4353-1  
SRN.0054.F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

Con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar en la construcción de políticas intersectoriales que permitan la igualdad de género y la autonomía de las mujeres para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, así como también realizar la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencias de género, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores, el Departamento del Huila, requiere contar con un espacio Intersectorial e interinstitucional consultivo de carácter permanente.

Que, el proceso de conformación del Consejo Departamental comenzó en el año 2005, con lineamientos dados por la Alta Consejería Presidencial, para la organización de los consejos comunitarios de Mujeres en cada Municipio.

Que, el Decreto 501 de 2013, creó el Consejo Departamental de mujeres como instancia de coordinación entre los procesos organizativos de mujeres del Departamento y la Administración Departamental, representando las necesidades e intereses de las mujeres del Departamento del Huila, considerando la diversidad generacional, cultural, étnica racial, territorial, socio- económico e ideológico.

Que, en el Decreto 501 de 2013, en su articulado no integra todos los sectores de mujeres para su conformación, como tampoco estipula los requisitos, sesiones, convocatoria, proceso de elección, la suplencia de las vacancias, funciones del consejo, la secretaria técnica y sus funciones.

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario derogar el Decreto 501 de 2013 y crear nuevamente el Consejo Departamental Mujeres, con las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

En atención a lo anterior,

**DECRETA:**



SC4353-1  
SGN.C654.F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013”

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Como espacio de dialogo, concertación, coordinación y corresponsabilidad entre el Departamento del Huila, la institucionalidad y los diferentes sectores, organizaciones y colectivos que representan las necesidades e intereses de las mujeres para la participación, análisis e implementación de la Política pública de equidad de género para las mujeres Huilenses.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Departamental de Mujeres se regirá por los siguientes principios:

**Igualdad de oportunidades e igualdad de Género:** Los conceptos del consejo Departamental deben propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres y la consecución de la igualdad de Género.

**Inclusión Social:** Promover una mayor integración de las organizaciones de mujeres, al diseño de ejecución y control de las políticas públicas en el Departamento.

**Justicia redistributiva:** Propender por el pleno goce de los derechos Humanos de las mujeres y buscar que las políticas públicas expresen una adecuada distribución.

**Diversidad y Reconocimiento de las diferencias:** Fomentar el reconocimiento de las diversidades y de las diferencias en la búsqueda de una mayor autonomía de las mujeres, para promover nuevos ejercicios de ciudadanía.

**Concertación:** Propender porque toda decisión del Consejo Departamental, sea aceptada y respetada dado que responda al interés general preponderante para la comunidad.

**Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Departamental, serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.



0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"

**Autorregulación:** El Consejo Departamental, contara con sus propios mecanismos de regulación y control para garantizar el libre ejercicio de la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normatividad vigente.

**Corresponsabilidad:** Las recomendaciones del Consejo Departamental serán producto del trabajo conjunto de las representaciones de las mujeres y de la Administración Departamental.

**Representatividad:** El Consejo Departamental de Mujeres, garantizará la participación y representación de las diversidades que constituye a las mujeres, como mecanismo de legitimidad de sus decisiones.

**Reconocimiento del Territorio:** La composición y el accionar del Consejo Departamental, tendrá en cuenta la distribución del territorio rural y urbano, así como las expectativas, motivaciones e intereses de las mujeres que lo habita la diversidad generacional, cultural, étnica racial, territorial, socio-económico e ideológico.

**ARTICULO TERCERO: Conformación.** Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Departamental de Mujeres, estará integrado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones, corporaciones de los grupos poblacionales de nivel Departamental de la siguiente manera:

1. Una Mujer por cada municipio que represente el Consejo Comunitario de Mujeres CCM.
2. Una representante de las mujeres rurales o campesinas.
3. Una representante de las mujeres víctimas del conflicto armado.
4. Una representante de las mujeres en proceso de reincorporación.
5. Una representante de las mujeres indígenas.
6. Una representante de las mujeres afrodescendientes.
7. Una representante de las mujeres juntas de acción comunal.
8. Una representante de las docentes.



SC4353-1  
SGN.C054.F04

0122

GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013”

9. Una representante de la red de universidades.
10. Una representante del Consejo Departamental de Juventud.
11. Una representante de las mujeres empresarias.
12. Una representante de organizaciones de mujeres emprendedoras.
13. Una representante del sector cultural.
14. Una representante de las madres comunitarias (Madres Comunitarias, Fami, Hogares sustitutos)
15. Una representante del sector salud.
16. Una representante de los medios de comunicación.
17. Una representante de las mujeres con discapacidad.
18. Una representante de las mujeres adultas mayores.
19. Una representante de las mujeres sexualmente diversas.
20. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Diputada.
21. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Concejala.
22. Una representante de las mujeres elegidas por voto popular, Ediles.
23. Una representante del sector laboral.
24. Una representante de voluntariados del Huila.
25. Una representante de las mujeres pensionadas.
26. Una representante de las trabajadoras informales.

**Parágrafo 1:** El consejo Departamental de mujeres tendrá la potestad de invitar a otros sectores a ser partícipes como invitados en momentos específicos.

**Parágrafo 2:** En los municipios donde no esté creado el CCM, pueden enviar sus delegadas siempre y cuando hayan sido elegidas por asamblea de organizaciones, corporaciones y grupos poblacionales de nivel municipal, convocada por el ente territorial y/o por las mismas mujeres.

**Parágrafo 3.** En los grupos poblacionales donde se encuentre constituida la mesa departamental, la delegada podrá ser designada por dicha instancia.



ISO 9001  
SC4353-1  
SGN-C054-F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"

**ARTÍCULO CUARTO: Requisitos.** Cada sector podrá inscribir una delegada principal y una suplente. Las mujeres interesadas en inscribirse para representar a cada uno de los sectores que conformara el consejo departamental de mujeres deberán:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener reconocimiento y legitimidad de liderazgo en su organización.
3. Tener disponibilidad de tiempo y compromiso con el espacio.
4. Hacer parte de una organización, asociación, institución, fundación, grupo o red de mujeres de arraigo y trabajo local, sub regional y/o regional como mínimo 1 año, o en su defecto obtener el reconocimiento de su trabajo por parte del sector respectivo.
5. Tener conocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres de su organización.
6. Acreditar y/o demostrar trabajo previo con mujeres, el cual debe contar con el respaldo de la organización, asociación, institución, fundación, grupo, red de mujeres o sector, según sea el caso.
7. No tener vínculos laborales y/o contractuales de ninguna índole con la gobernación del Huila y/o administraciones municipales del Departamento del Huila.
8. No haber representado ningún sector en el Consejo departamental de mujeres en el periodo inmediatamente anterior.



SC4353-1  
SGN-CN54-F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

**ARTICULO QUINTO: Periodo de elección y designación.** La designación y elección de las mujeres miembros del Consejo Departamental de Mujeres, se realizará para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo Departamental de Mujeres respectivo; para cada nuevo periodo, deberá convocarse y a elegirse representantes de los distintos sectores. Este proceso será coordinado por la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le compete los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, de la Gobernación del Huila.

**PARÁGRAFO 1:** Ninguna mujer puede ejercer su carácter de representante en el Consejo Departamental de Mujeres por más de dos periodos.

**ARTICULO SEXTO: Funciones del Consejo Departamental de Mujeres.**

Las funciones del consejo departamental de mujeres serán las siguientes:

1. Acompañar la implementación, seguimiento, concertación y evaluación de la política pública de equidad de género, para las mujeres Huilenses, conforme a lo establecido en la Ordenanza 013 de 2014 y el Plan de Igualdad de Oportunidades, mediante planes programas y proyectos dirigidos a las mujeres, tanto en el orden departamental como en el municipal.
2. Generar espacios para compartir experiencias, impulsar iniciativas de corto, mediano y largo plazo, para atender demandas y necesidades de las mujeres del Huila.
3. Identificar y analizar las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres, en materia de equidad de género, autonomía económica, derechos sexuales y reproductivos, participación política, participación en el proceso de la consolidación de la paz, prevención de violencia de género, educación, mujer rural, para presentarla ante la administración departamental y municipales.
4. Presentar propuestas y formular recomendaciones tanto a la Administración Departamental como a las municipales, en el proceso de implementación y evaluación de las políticas públicas para las mujeres, y el plan de igualdad de



0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

oportunidades, y otros proyectos y programas desarrollados para dar garantía a los derechos humanos de las mujeres.

5. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de género, en los planes de desarrollo departamental y municipal, en las políticas públicas y otros programas y proyectos departamentales y municipales.
6. Propiciar la articulación de las organizaciones e iniciativas de las mujeres con entidades públicas, privadas y entre ellas mismas, para el desarrollo de acciones afirmativas conjuntas, que con lleve a la gestión de recursos económicos y humanos, en procura del mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.
7. Elaborar un plan de trabajo anual, con indicadores para el desarrollo efectivo de sus funciones, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, de la Gobernación del Huila.
8. Presentar un informe anual a las mujeres del departamento el cual dará a conocer de manera virtual o presencial, sobre el avance de las acciones desarrolladas para el beneficio de las mujeres.
9. Expedir y aprobar su reglamento interno, estableciendo criterios y procedimientos para su funcionamiento, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental, el cual será publicado en la página web de la gobernación.
10. Elegir su propia la junta directiva y notificar su composición y datos de contacto, a la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental, la cual será publicado en la página web de la gobernación.



SC4363-1  
SGN.C054.F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussan López  
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"

**ARTICULO SEPTIMO: Participación de la Oficina asesora la mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales.** La Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le compete los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, será participe en el Consejo Departamental de Mujeres, asumiendo la secretaría técnica del mismo y actuará como ente articulador con la administración departamental.

En este sentido, participara de manera corresponsable con las siguientes acciones:

1. Coordinar el proceso de elección para la conformación del Consejo Departamental de Mujeres – CDM.
2. Recibir y analizar las observaciones, propuestas y recomendaciones del Consejo Departamental De Mujeres, que aporte frente a la implementación de las acciones que favorezcan el cumplimiento de la política pública de equidad de género para las mujeres huilenses.
3. Facilitar las condiciones para que el Consejo Departamental De Mujeres pueda reunirse para sesionar, ya sea de manera virtual o presencial.

**ARTICULO OCTAVO: Sesiones.** El Consejo Departamental de Mujeres, sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten.

Las sesiones pueden llevarse a cabo de manera presencial o virtual, previa convocatoria realizada por la secretaría técnica.

La Secretaría de la Junta Directiva del Consejo, levantara un Acta de cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le compete los temas del seguimiento a la política pública departamental de género.



0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"

**ARTICULO NOVENO: Convocatoria a Elección del Consejo Departamental de Mujeres.** La Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, realizará la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Mujeres. Para ello se ofrecerá divulgación e información acerca del propósito y las funciones propias del Consejo, la necesidad de promover la participación de los diferentes sectores y las condiciones para la inscripción y elección de las representantes de cada uno de los sectores.

Cada sector y/o organización tendrá a su cargo realizar su proceso internamente democrático, de elección de su representante y suplente.

El Departamento del Huila deberá realizar la convocatoria para elección del nuevo Consejo Departamental de Mujeres CDM, el primer año de cada gobierno y la instalación del nuevo CDM se realizará en el primer bimestre del segundo año de gobierno de cada mandatario de la época.

**PARAGRAFO 1.** Por única vez, al entrar en vigencia el presente decreto, el Departamento del Huila, convocará a elección e instalará el nuevo CDM, en el primer semestre del segundo año de gobierno.

**PARAGRAFO 2.** En caso de convocatoria, elección, instalaciones atípicas o realizadas fuera de lo establecido en el presente Decreto, quienes resulten elegidas, deberán ajustarse al periodo establecido en el presente Decreto. Ningún CDM, podrá ejercer más de cuatro (4) años. En todo caso, para cada nuevo periodo de gobernador, se convocará a elección de un nuevo CDM, según lo establecido en el presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO: Proceso de Elección del Consejo Departamental de Mujeres.** Inscripción de las delegadas. El proceso de inscripción de las delegadas se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, dispondrá de un formulario de inscripción que deberá ser diligenciado completamente, anexando los requisitos exigidos en la convocatoria.



SC4353-1  
SGN.C054.FN4

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

Para que sea válida la inscripción se deberá diligenciar el formulario virtual, definido por el Departamento, tanto para la delegada principal como la delegada suplente, anexando los siguientes documentos de ambas delegadas:

1. Formulario virtual de inscripción debidamente diligenciado en el sitio web de la Gobernación del Huila.
2. Copia legible la cedula de ciudadanía.
3. Acta que dé cuenta del proceso interno de elección de las representantes.
4. Carta firmada por el representante legal, director, presidente, o coordinador, de la organización, grupo o comunidad a la que representa las postulantes. En esta, debe constar la experiencia de la organización y de las candidatas que se postulan en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las mujeres y específicamente en el sector que va a representar.
5. Copia de la personería jurídica, del registro de cámara de comercio o la declaración extra juicio o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización emitido por entidades u organizaciones que conozcan el proceso.
6. Carta de aceptación de la representación del sector ante el Consejo Departamental de Mujeres.

**PARAGRAFO 1: Verificación del cumplimiento de los requisitos.** Una vez culminado el proceso de inscripción se procederá con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación presentada. Los resultados de la verificación se publicarán en la página web de la gobernación y/o oficina de asuntos sociales, dando cuenta del listado de aspirantes por sectores, detallando la documentación presentada por las aspirantes y el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.



0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"**

**PARAGRAFO 2: Subsanación de requisitos.** Las candidatas tendrán la posibilidad de presentar los documentos pendientes o incompletos para subsanar el proceso de inscripción de acuerdo al cronograma para dicho proceso.

**PARAGRAFO 3: Selección de las delegadas.** En el caso de haber varias inscritas por el mismo sector, el departamento del Huila estudiará y evaluará la hoja de vida de las delegadas principales y la que tenga mejor hoja de vida quedará como representante principal y la que le sigue será la suplente por el mismo sector.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las mujeres que sean designadas como representantes de los sectores, ejercerán por un periodo no prorrogable de 4 años, se producirá vacancia definitiva en el cargo de Consejera Departamental de Mujeres, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Fijación de Residencia fuera del ámbito territorial.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En el caso que se produzca vacancia definitiva en el cargo de consejera de un sector, se hará el mismo proceso para el sector que se requiere, a fin de elegir la nueva representante (principal o suplente).

Elegida la nueva representante, se posesionará una vez La Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales del Departamento, o la Secretaría que le competa los temas del seguimiento a la política pública departamental de género, informe a la Junta Directiva del CDM. En todo caso la(s) nueva(s) Consejera(s) ejercerán únicamente por el periodo faltante para cumplir los cuatro años del periodo y se registrará por el presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Derogar el Decreto 501 de 2013, por el cual se crea el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL HUILA, como instancia de coordinación entre los procesos organizativo de mujeres del Departamento y la administración Departamental, representando las necesidades e intereses de las mujeres del Departamento del Huila, considerando la diversidad generacional, cultural, étnica racial, territorial, socio- económico e ideológico.



SC4353-1  
SGN.CO54.F04

0122

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N. DE 2021



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussan López  
GOBERNADOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DEROGA EL DECRETO 501 DE 2013"

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los 05 MAR. 2021

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ  
Gobernador del Departamento del Huila (E)

PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ  
Asesor Despacho del Gobernador

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CLAUDIA MARCELA MAYA PERDOMO  
Jefe Oficina Asesora Mujer, Infancia Adolescencia y Asuntos Sociales

Vo.Bo. ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ  
Directora Departamento Administrativo Jurídico (E)

